





**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA EXTENSIÓN Y PRESTACIÓN INTEGRADA
DEL SERVICIO PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR – VENTANILLA ÚNICA
EMPRESARIAL (PAE- VUE)**

En Burgos, a 21 de noviembre de 2019

REUNIDOS



De una parte, D. Leví Moreno Peláez, con DNI: 71.269.078-J, Concejal Delegado de Industria del **Excmo. Ayuntamiento de Burgos**, con CIF: P0906100C, en virtud de delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de resolución nº 6084/19 de 24 de junio, en ejercicio de las competencias conferidas por acuerdo de delegación adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de Junio de 2019, (en adelante Ayuntamiento).



De otra parte, D. Antonio Miguel Méndez Pozo, con DNI: 11.665.140-T Presidente de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos**, con CIF: Q0973001A (en adelante Cámara).

INTERVIENEN

Ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose los intervinientes capacidad y representatividad suficiente para otorgar el presente convenio.

EXPONEN

Que la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización creó los denominados Puntos de Atención al Emprendedor (PAE). Estos se conciben como ventanillas únicas a través de las que se pueden realizar los trámites para el inicio, ejercicio y cese de la actividad empresarial y son específicamente regulados en el artículo 13 de aquella. Según dicho precepto, los PAE *"se encargarán de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial."*



En línea con esas previsiones, las partes son conscientes del inestimable valor que la cooperación entre el Ayuntamiento y la Cámara y la integración de sus respectivos servicios aporta a la hora de facilitar la articulación de las relaciones de las empresas con la Administración, señaladamente en aquellos procesos que, como la creación, el desarrollo o el cese de la actividad empresarial, competen en diferente medida al Ayuntamiento.

En tal sentido, las partes en el presente Convenio han venido colaborando conjuntamente con la Administración General del Estado en el programa Ventanilla Única Empresarial (VUE), desde que en septiembre de 2000 se pusiera en marcha el centro VUE de Burgos en la sede de la Cámara de Comercio.

En el momento actual y tras la entrada en vigor del Real Decreto 127/2015, de 27 de febrero, por el que se integran los centros de Ventanilla Única Empresarial y la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios en los Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), las partes en este Convenio consideran oportuno mantener su colaboración conjunta en el nuevo marco del centro PAE (antes VUE de Burgos), al tiempo que apuestan por la máxima extensión de los servicios ofrecidos, ampliándolos a las diferentes fases del ciclo vital de la empresa, en línea con las previsiones del apartado 6 del artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y de la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.



Asimismo, al amparo de las previsiones del artículo 5.1.h) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y aprovechando el innegable valor que tras más de quince años de andadura tiene la marca "Ventanilla Única Empresarial", las partes en este Convenio coinciden en la oportunidad de hacer uso de una identificación del servicio conjunto que conjugue la denominación de "Punto de Atención al Emprendedor" con el concepto de "Ventanilla Única Empresarial / VUE" al que la citada Ley de Cámaras le hace acreedor.

El Ayuntamiento de Burgos tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades e iniciativas tendentes a crear actividad empresarial y fomentar el autoempleo, la creación de empresas y por tanto, al emprendedor de Burgos.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de



colaboración con las Administraciones Públicas. Tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, entre los cuales destaca el objetivo fundamental a que se refiere el presente Convenio, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.



Entre las funciones de carácter público-administrativo, que en el artículo 5 de la referida Ley 4/2014 se asignan a las Cámaras, destacan la de ser órgano de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria, los servicios y la navegación; la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos en que se establezcan en cada caso; la ya citada de actuar de ventanillas únicas empresariales, cuando sean requeridas para ello por las Administraciones Públicas competentes; la de colaborar con las Administraciones Públicas en la simplificación administrativa de los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades económicas y empresariales, así como en la mejora de la regulación económico-empresarial; la de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas; o la de colaborar con las Administraciones Públicas como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas, cooperando igualmente con aquellas en la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales y verificación de establecimientos mercantiles e industriales.

En el marco del acuerdo para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor integrados en la red CIRCE del que la Cámara de Comercio de Burgos es parte y al amparo de lo previsto en el artículo 5.1.h. de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la denominación del centro integrado será la de "Punto de Atención al Emprendedor – Ventanilla Única Empresarial de Burgos" o su acrónimo "PAE-VUE de Burgos".

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la Colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos para la prestación integrada y conjunta de servicios de creación de empresas a



través del Punto de Atención al Emprendedor – Ventanilla Única Empresarial, ubicado en la sede de la Cámara, sita en la C/ San Carlos, 1 y también la realización de otras actividades de fomento del emprendimiento.

Según la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización los Puntos de Atención al Emprendedor se encargarán de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

Los Puntos de Atención al Emprendedor utilizarán el sistema de tramitación telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresa (CIRCE), cuya sede electrónica se ubicará en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

En ellos se deberá iniciar la tramitación del Documento Único Electrónico (DUE) regulado en la disposición adicional tercera el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

La actividad del Punto de Atención al Emprendedor- VUE de Burgos consiste en:

- a) Suministrar toda la información y formularios necesarios para el inicio de la actividad.
- b) Tramitación telemática y presencial de la documentación y solicitudes necesarias.
- c) La posibilidad de conocer el estado de tramitación de los procedimientos y, en su caso, recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el órgano administrativo competente.
- d) Aportar toda la información sobre las ayudas, subvenciones y otros tipos de apoyo financiero disponibles para la actividad económica de que se trate, tanto a nivel estatal, como de la Junta de Castilla y León y por supuesto, del Ayuntamiento de Burgos.

SEGUNDA.-PRESUPUESTO

El presupuesto calculado por la Cámara para la prestación del servicio Punto de Atención al Emprendedor –Ventanilla Única Empresarial (PAE-VUE) para este ejercicio alcanza la cantidad de 13.878,19 euros (IVA incluido).

TERCERA.-SUBVENCION

El ayuntamiento se compromete a entregar a la Cámara la cantidad de 8.042,50 euros en concepto de subvención para hacer frente a los compromisos fijados en este



convenio. Esta cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.433.48924.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% de la base subvencionable de cada uno de los proyectos o acciones anteriores y con los límites generales establecidos en la cláusula octava del Convenio.

Presentada la justificación y una vez aprobada por parte del Ayuntamiento, se procederá a abonar el 100% de la subvención prevista en el Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. Por parte del Ayuntamiento de Burgos:

1. Destinar, para prestar servicios en la oficina, al personal especializado que se encargará de las actividades de información de los procesos y trámites que le son propios, así como de gestión y tramitación de aquellos, a cuyos efectos utilizará, en la medida de lo posible, el sistema de tramitación telemática del CIRCE. En caso de no ser posible, facilitará mediante delegación, encomienda o cualquier otra fórmula adecuada de colaboración competencial, que el personal de la Cámara pueda realizar los trámites necesarios cuando no figuren integrados en el sistema CIRCE, estableciendo en su caso, el sistema de comunicaciones adecuado para la comunicación y transmisión telemática entre el personal de la Cámara y el personal del Ayuntamiento.

2. Facilitar a este personal los recursos y medios técnicos precisos, incluyendo los medios informáticos y de comunicaciones necesarios para el correcto desarrollo de su actividad.

3. Fomentar y trabajar en la simplificación de trámites administrativos que le competan, propiciando su inclusión en el sistema CIRCE.

4. Participar, junto con el resto de partes firmantes, en la financiación de los gastos de funcionamiento ordinario. Dicho presupuesto no cubrirá los gastos del personal que destine el Ayuntamiento al servicio.

II. Por parte de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos:

1. Planificar, en caso necesario, el desarrollo de un sistema de información y gestión que responda a las necesidades y características de la oficina. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de la utilización, como herramienta básica de trabajo, del sistema de tramitación telemática del CIRCE.

2. Ubicar el centro, cediendo en uso los correspondientes espacios.



3. Realizar las obras y adaptaciones que el local precise, así como equipar el mismo con el mobiliario, las señalizaciones y decoración que sea pertinente.

4. Asegurar el suministro de energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos informáticos y ofimáticos del centro.

5. Dotar el local del equipamiento informático y ofimático preciso. El equipamiento informático y de comunicaciones específico que, en su caso, fuere necesario para la gestión de las Administraciones intervinientes será aportado por éstas.

6. Dotar el local de la infraestructura de comunicaciones, a través de la instalación de líneas de comunicación que resulten necesarias y la instalación de una red de área local con conexiones para los puestos de trabajo del centro.

7. Destinar al personal especializado de la organización, que se encargará básicamente de las actividades de información y orientación a los emprendedores, así como de asegurar, en su caso, el funcionamiento continuado del sistema de información.

8. Gestionar las actuaciones precisas para la puesta en marcha, implantación y funcionamiento ordinario del centro, garantizando los servicios y suministros necesarios a tal fin.

9. Participar, junto con el resto de partes firmantes, en la financiación de los gastos de la oficina

10. La Cámara asumirá el coste del personal que presta el servicio de Orientación.

La Cámara estará sujeta a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente convenio, obligándose al estricto cumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento de Burgos en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.

La firma de este Convenio comportará la declaración responsable por cuenta de la subvencionada de no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad para ser beneficiaria de subvenciones y del compromiso de cumplir con las obligaciones como beneficiaria que resultan de lo estipulado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Asimismo con la firma de este Convenio se autoriza al Ayuntamiento de Burgos para que obtenga los certificados de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Si no los obtuviera serán de aportación obligatoria por cuenta de la entidad



subvencionada. El cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales se verificará de oficio.

En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario subvencionado al amparo del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la inserción de los correspondientes logotipos. En particular, se insertará la imagen de Marca Ciudad en la medida que sea posible, transmitiendo entonces ésta una idea de cooperación o unidad de acción entre Ayuntamiento y la Cámara

Asimismo, cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad o programa, existirá obligación de dar conocimiento de que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica.

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular por los propios interesados.

En aquellos gastos subvencionables relativos a cursos de formación y similares, en la memoria de actuación que se presente con ocasión de la justificación, se deberá incluirle alcance de dicha formación, incluyendo los participantes que lo hayan solicitado, aquellos que hayan participado y los que lo hayan terminado, así como cualquier otro extremo que se considere importante para justificar la realización del gasto.


Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.


La Cámara deberá acreditar, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales del mercado, facilitando a los servicios técnicos municipales la información y documentación acreditativa de los mencionados extremos, todo ello sin perjuicio de lo establecido con carácter general en las anteriores especificaciones de esta cláusula sobre justificación de las actuaciones.



QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio tendrán el carácter de subvencionables:

- 
- a) La realización de las obras y adaptaciones que el local precise para la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, así como equipar el mismo con el mobiliario, las señalizaciones y decoración que sea pertinente.
 - b) Dotar al local del equipamiento informático y ofimático preciso.
 - c) Garantizar los servicios y suministros necesarios, tales como electricidad, agua, calefacción, internet, telefonía, etc.
 - d) Material de oficina y consumibles.
 - e) Materiales de publicidad y difusión, tales como folletos o tarjetas de visita.
 - f) Mantenimiento de máquinas de oficinas y sistemas informáticos.
 - g) Cualquier otro gasto que resulte necesario para el correcto funcionamiento del servicio.



Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria de la subvención los abone directamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el I.V.A. subvencionable la beneficiaria deberá presentar certificado de exención de I.V.A. expedido por la Agencia Tributaria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

No serán subvencionables los gastos de restauración y aquellos otros gastos que no cumplan los requisitos de conformidad con la normativa fiscal vigente

El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada.

SEXTA.- SISTEMA DE EVALUACION TECNICA

La Cámara de Comercio presentará junto con la justificación del gasto una memoria explicativa del desarrollo del servicio y programa ejecutado y una evaluación del grado del cumplimiento de los objetivos establecidos.

EL Ayuntamiento, podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de las acciones que comprende el convenio.

SEPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Cámara deberá justificar la aplicación de la Subvención mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que se presentará por duplicado **antes del 30 de noviembre de 2019** y la cual contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos acreditativos de los mismos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A esta relación se deberán adjuntar facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

Estas facturas y justificantes de pago deberán reunir los requisitos que seguidamente se señalan:


- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas. En la medida de lo posible, deberán estar firmadas por el emisor.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Hacer referencia de gastos generados por la actividad.
- d) Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Con respecto a la justificación de pagos realizados, los gastos se abonarán con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.




La justificación de gastos de personal, se llevará a cabo mediante las nóminas correspondientes y sus justificantes de pago y los gastos generales mediante las facturas correspondientes y sus justificantes de pago.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- 
- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - b) Transferencia bancaria nominativa.
 - c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - d) Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
 - e) Extracto bancario nominativo.
 - f) Pago nominativo realizado a través de Internet.

Para gastos superiores a 600,00 euros el pago se efectuará a través de medios bancarios y con un importe inferior a 600,00 euros, bastará recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.



c) Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Justificación de las contrataciones realizadas cualquiera que sea su importe

La entidad beneficiaria cumplirá con esta obligación presentando las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, o través de una declaración jurada que justifique suficientemente la contratación realizada.

La entidad Beneficiaria deberá presentar un certificado de su secretario acreditativo de los Acuerdos adoptados por el órgano competente relativos a las actuaciones del presente convenio, en particular, de aquellos referentes a los gastos imputados y presentación de cuentas.

En todo caso, el Ayuntamiento de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la presentación de cuanta otra documentación sea precisa para verificar la adecuada aplicación de la subvención.

OCTAVA-COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los



límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la suma de estos ingresos superara el coste de la actividad se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

NOVENA-VIGENCIA Y EXTINCION DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el inicio del ejercicio en el que se firme y estará vigente hasta su finalización quedando prorrogado de forma automática si no mediare denuncia de cualquiera de las partes.

Son además causas de resolución del convenio:

-El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

-La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se pueda desarrollar las acciones que en el convenio se contempla.

DECIMA.-INTERPRETACION DEL CONVENIO

El ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que puedan plantear el presente convenio.

UNDECIMA.-NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.



DUODECIMA.- JURISDICCION APLICABLE

Este convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Concejal Delegado de Industria
del Ayuntamiento de Burgos**

Fdo. Leví Moreno Peláez

**El Presidente de la
Cámara, Comercio e Industria y
Servicios de Burgos**

Fdo. Antonio Miguel Mendez Pozo